



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 574-2025-A-MDP/LC

Pichari, 05 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 1190-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 04 de diciembre de 2025, Informe Técnico N°447-2025-MDP/OA-TRV, de fecha 02 de diciembre de 2025, Informe N°3441-2025-MDP/ GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 01 de diciembre de 2025, Carta N° 12-2025-CG/PCC-GG, de fecha 01 de diciembre de 2025, del Especialista en Diseño de Estructuras de Pavimento, Carta N°396-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 27 de noviembre de 2025, del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°1002-2025-MDP/OA-TRV, de fecha 26 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°017-2025-CG/PCC-GG, de fecha 21 de diciembre de 2025, presentado por el Gerente General de la empresa CORPORACION GIU'S S.A.C, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Como señala el artículo 98º numeral 98.1 del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y del Decreto Legislativo N°1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y Dispone Medidas para promover la Inversión Bajo el Mecanismo de Obras por impuestos, las modificaciones al Convenio de Inversión se materializan mediante la suscripción de adendas para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad y del representante de la Empresa Privada. Aunado a ello, el numeral 98.3, del referido marco legal, establece que, las partes suscriben Modificaciones al Convenio de Inversión, en los siguientes casos: 1. Para la ejecución de Mayores Trabajos de Obra o Deductivos de Inversión. 2. Para la aprobación de ampliaciones de plazo siempre que impliquen modificación del calendario de avance de obra. 3. Para la incorporación de circunstancias que deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio de Inversión. 4. Otros supuestos que impliquen incremento o reducción del Monto Total del Convenio de Inversión;

Que, el numeral 96.2 del mismo cuerpo legal dispone que la Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente: 1. El Ejecutor anota en el Cuaderno de Obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora, con copia a la Entidad Pública. 2. La Entidad Privada Supervisora emite un informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad Pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud. 3. El titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora. 4. En caso de que la Entidad Privada Supervisora no emita informe sobre la solicitud de ampliación, la Entidad Pública se pronuncia dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de plazo indicado, se tiene por aprobada la solicitud de la Empresa Privada, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente por la falta de pronunciamiento. 5. La ampliación de plazo obliga a la Empresa Privada, a presentar a la Entidad Privada Supervisora el programa de ejecución de obra que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, en un plazo que no puede exceder los siete (7) días hábiles;

Que, Con fecha 22 de septiembre de 2025, se suscribió el Convenio N° 002-2025-MDP/EPF/OXI entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Empresa Privada CORPORACIÓN GIU'S SAC, para el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR 1 DE LA ASOCIACIÓN LOS BALNEARIOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2570483, por un monto de S/. 3'984,566.00, con un plazo de ejecución contractual de 210 días calendario, computado desde el día siguiente de la designación del supervisor y entrega de terreno o lugar donde se desarrollará el proyecto;

Que, mediante Carta N°017-2025-CG/PCC-GG, de fecha 21 de diciembre de 2025, el Gerente General de la empresa CORPORACION GIU'S S.A.C, solicita la ampliación de plazo para la presentación final de Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR 1 DE LA ASOCIACIÓN LOS BALNEARIOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2570483;

Que, con Informe N°3441-2025-MDP/ GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 01 de diciembre de 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye que la entidad pública cumplió con lo establecido en el Convenio N°00/OXI y Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230, la Entidad Privada Financista Concedora del Convenio suscrito y de los plazos establecidos incumplió, por lo que se recomienda la aplicación de las penalidades y la denegación de ampliación de plazo, asimismo se exhorta la entrega del producto final a fin de ser evaluada;

Que, con Informe Técnico N°447-2025-MDP/OA-TRV, de fecha 02 de diciembre de 2025, el Jefe de Abastecimiento, recomienda declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazos objeto del convenio N° 002-2025-MDP/EPF/OXI, para el FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR 1 DE LA ASOCIACIÓN LOS BALNEARIOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2570483,

Que, con Opinión Legal N° 1190-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 04 de diciembre de 2025, el Asesor Jurídico, por todas estas consideraciones, **OPINA** que es **IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo del Convenio N°002-2025-MDP/EPF/OXI, para el financiamiento y ejecución del proyecto; "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Sector 1 de La Asociación los Balnearios en el Centro Poblado de Pichari Colonos del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", con CUI N°2570488, solicitado por el Gerente General de la CORPORACIÓN GIU'S S.A.C, por no cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 96° del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1534, para promover la Inversión Bajo el Mecanismo de Obras por impuestos;

Que, en lo señalado, se precisa que no es viable aprobar la solicitud de ampliación de plazo requerido por el Gerente General de la CORPORACIÓN GIU'S S.A.C, por cuanto de la revisión de los actuados y el cumplimiento del marco legal expuesto, la empresa solicitante al momento de presentar su ampliación de plazo no ha cumplido con sustentar y/o adjuntar a su pedido la copia del cuaderno de Obra o registro respectivo, donde conste el inicio y finalización de la circunstancia (atrasos o paralizaciones) que generó el no cumplimiento de la elaboración del expediente técnico conforme al plazo establecido en el Convenio N°002-2025-MDP/EPF/OXI, ajeno a su voluntad, generando de esta manera una imposibilidad de la cuantificación del plazo de diez 10 días para que la entidad pueda considerar que dicha solicitud cumple con el requisito de presentación, y máxime si la Oficina de Abastecimiento de la MDP, mediante el informe técnico N°447-2025-MDP/OA-TRV de fecha 02 de diciembre del 2025, ha señalado que la solicitud de ampliación de plazo carece de sustento técnico, por no cuantificar de manera objetiva los días de atraso o paralización de la ejecución que habría afectado la ruta crítica, no cumpliendo con el procedimiento previsto en el inciso 1 del numeral 96.2 del artículo 96° del Reglamento de la Ley N°29230, Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de la Ley de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, y Dispone Medidas para promover la Inversión Bajo el Mecanismo de Obras por impuestos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE la ampliación de plazo del Convenio N°002-2025-MDP/EPF/OXI, para el financiamiento y ejecución del proyecto; "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Sector 1 de La Asociación los Balnearios en el Centro Poblado de Pichari Colonos del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", con CUI N°2570488, solicitado por el Gerente General de la CORPORACIÓN GIU'S S.A.C, por no cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 96° del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1534, para promover la Inversión Bajo el Mecanismo de Obras por impuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RESISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y externos, por la fundamentación, informes, opiniones, cartas y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Gerente Municipal, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos, Oficina General de Administración, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente a todas las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, y a la Empresa CORPORACIÓN GIU'S S.A.C;

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Mg. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE